DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONVENIO ESPECÍFICO
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI

Se suscribe el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

1.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por el Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro, en su calidad de Defensor del Pueblo, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P.N° 022/2021 -2022 de 23 de septiembre de 2022, con domicilio en calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente Convenio se denominará: "**DEFENSORÍA**".

1.2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI,** representada legalmente por Eustaquio Huiza Tapia, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE CARANAVI**, debidamente **"Acreditado por la CREDENCIAL"** que refleja el cómputo Departamental y el Acta de cómputo Nacional de las Elecciones Departamentales y Municipales realizadas en 07 de marzo de 2021, el acta de posesión judicial de 03 de mayo de 2021 y el reconocimiento como tal, acreditado por la **RESOLUCION MUNICIPAL N° 051/2021**, de 03 de Mayo de 2021, con Cedula de Identidad N° 6020253 expedida en la ciudad de La Paz, en adelante y a efectos del presente convenio se denominara **"MUNICIPIO".**

1.3. Para fines del presente documento, cuando se refiera a ambas instituciones se las denominara las **"PARTES".**

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

2.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

En ese sentido, desarrolla acciones defensoriales para proponer leyes, normas y políticas públicas relacionadas a la exigibilidad, defensa, ejercicio y promoción de los derechos humanos de la población en general, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y materias de especial protección, labor que trabaja de manera coordinada con las instituciones públicas y privadas.

El Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, establece como una de las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo suscribir convenios interinstitucionales en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con entidades públicas.

Escaneado con CamScanner

2.2. El **Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi,** de conformidad al Numeral 2 del Parágrafo I del Articulo 302 de la Constitución Política del Estado, tiene la competencia exclusiva de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Asimismo, bajo las previsiones establecidas en el Numeral 25 del Artículo 26 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de suscribir convenios y contratos.

2.3. Necesidad de desarrollar acciones para atención y protección a poblaciones en situación de vulnerabilidad

El **Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi– GAMC** y la **DEFENSORIA DEL PUEBLO,** en el marco de sus competencias, funciones y objetivos institucionales, tienen el interés de fortalecer acciones para la atención y protección de poblaciones en situación de vulnerabilidad, en resguardo y protección de sus derechos, en ese sentido, con la participación y el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil del Municipio de Caranavi, establecerán una relación y alianza. Por tanto, además de las acciones en las áreas de capacitación, promoción y difusión y elaboración de legislación, ambas entidades, implementarán el Buzón de la "Defensoría del Pueblo Móvil", destinado a la atención, gestión y seguimiento de denuncias sobre vulneración de derechos, para lograr la restitución, vigencia y ejercicio de los derechos humanos en el Municipio.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO). El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación entre las **PARTES** con la finalidad de desarrollar **acciones de incidencia y/o gestión para el respeto, promoción, difusión y vigencia de los derechos humanos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad,** en los servicios de atención y protección del **Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, mejorando y ampliando sus capacidades institucionales.**

CLÁUSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES). Como efecto de la suscripción del Convenio Interinstitucional surgen para las **PARTES** intervinientes las siguientes obligaciones:

4.1. Para la DEFENSORÍA

a) Brindar capacitación a la población en general en prevención y atención de la Violencia a las Mujeres; Acoso y Violencia Política hacia las mujeres; prevención de violencia sexual en contra de Niñas, Niños y Adolescentes; prevención de embarazo en adolescentes; derecho a vivir en familia y Trata y Tráfico de Personas; y derechos de las personas adultas mayores y personas con discapacidad, **entre otros.**
b) Realizar capacitación a los funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi en procedimientos de la prevención y atención de la Violencia a las Mujeres; Acoso y Violencia Política hacia las mujeres; prevención de violencia sexual en contra de Niñas, Niños y Adolescentes; prevención de embarazo en adolescentes; derecho a vivir en familia y Trata y Tráfico de Personas; derechos de las personas adultas mayores y personas con discapacidad y Ley del Defensor del Pueblo**, entre otros.**
c) Proporcionar material comunicacional, impresos y herramientas técnicas en prevención y atención de la Violencia a las Mujeres; Acoso y Violencia Política hacia las mujeres; prevención de violencia sexual en contra de Niñas, Niños y Adolescentes; prevención de embarazo en adolescentes, **otras temáticas que se requieran.**
d) Realizar acciones y actividades de incidencia y seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones por el **Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, establecidas** en los Informes Defensoriales.

Escaneado con CamScanner

e) Presentar Anteproyectos de Ley Municipales de prevención, atención y protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad.
f) Implementar los mecanismos de recepción de denuncias de vulneraciones de derechos humanos del Proyecto de la **"Defensoría del Pueblo Móvil": i)** Buzones de Derechos Humanos, ii) aplicación de los formularios de referencia y contra-referencia y iii) instalación de mesas móviles**, conforme el Plan de Trabajo adjunto, que forma del presente Convenio.**
g) Atender, gestionar y realizar seguimiento a las denuncias de violación de derechos humanos conocidos a través de los mecanismos de la "Defensoría del Pueblo Móvil", **bajo los procedimientos vigentes en la normativa vigente.**
h) Realizar seguimiento a la implementación **y funcionamiento** de los mecanismos de la "Defensoría del Pueblo Móvil", en coordinación con el **Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi**.

4.2. Para el Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi - GAMC:

a) Otorgar un manejo adecuado y responsable de los productos o materiales comunicacionales, impresos y herramientas técnicas, entregados por la **DEFENSORÍA.**
b) Garantizar el respeto a los derechos humanos de la población en general y de su personal, así como un trabajo transparente en el cumplimiento del presente Convenio.
c) Garantizar que el personal del **Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi** participe en los cursos presenciales o virtuales de capacitación, ofertados por la **DEFENSORÍA** y que asegurar que los servidores públicos capacitados implementen lo aprendido en su Municipio.
d) Difundir, publicar o transmitir, según corresponda, de manera sostenida, amplia y efectiva, los productos o materiales comunicacionales o impresos, de derechos humanos entregados por la **DEFENSORÍA**.
e) Gestionar la aprobación de los Anteproyectos de Ley de prevención, atención y protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad, elaborados en colaboración de la **DEFENSORÍA.**
f) Garantizar el cumplimiento de las Recomendaciones establecidas en los Informes Defensoriales.
g) Coordinar con la **DEFENSORIA** la implementación y seguimiento de los mecanismos de recepción de denuncias del Proyecto de la "Defensoría del Pueblo Móvil": **i)** Buzones de Derechos Humanos, **ii)** aplicación de los formularios de referencia y contra referencia y **iii)** instalación de mesas móviles**, conforme el Plan de Trabajo adjunto, que forma del presente Convenio.**

h) **Cumplir y velar por el cumplimiento del Protocolo de manejo de:** i) Buzones de Derechos Humanos, ii) aplicación de los formularios de referencia y contra referencia y iii) instalación de mesas móviles**, bajo responsabilidad.**

CLÁUSULA QUINTA. - (RELACIÓN LABORAL). Las **PARTES**, convienen que el personal aportado para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA SEXTA. - (PRESUPUESTO). Las obligaciones comprometidas, en el presente convenio no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las **PARTES** durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES.**

CLÁUSULA SEPTIMA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente convenio de Cooperación tendrá vigencia de **(2 AÑOS)**, computables a partir de la suscripción el mismo que podrá ser enmendado y/o modificado por acuerdo de **PARTES** en cualquier momento durante su vigencia, debiendo ser modificado a través de una adenda, previa evaluación técnica y legal.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MODIFICACIONES). Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previo acuerdo de **PARTES** y con la debida anticipación, para el análisis respectivo, el cual no excederá los quince (15) días hábiles, para justificar la correspondencia o no de la modificación.

CLÁUSULA NOVENA. - (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN). El presente convenio podrá resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio y los documentos anexos.
2. Por mutuo acuerdo, tanto del **Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi** como la **DEFENSORÍA**, previa justificación adecuada, con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.
3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas **PARTES**, que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.
4. Por incumplimiento a principios éticos y actuación de mala fe.

CLÁUSULA DECIMA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio.

En lo referido al funcionamiento y manejo de los: i) Buzones de Derechos Humanos, ii) aplicación de los formularios de referencia y contra referencia y iii) instalación de mesas móviles, la **DEFENSORÍA** podrá asumir las acciones legales que correspondan, en caso de incumplimiento del presente Convenio, Plan de Trabajo adjunto, Protocolo indicado y la normativa vigente sobre atención y gestión de denuncias por vulneración de derechos humanos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (COMUNICACIONES y DOMICILIO).

11.1. Las **PARTES** acuerdan que las comunicaciones se realizaran de la siguiente forma:

1. Mediante cartas simples o notariadas, presentadas en los domicilios señalados. Los efectos de las cartas se computarán desde las fechas de recepción de las mismas.
2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en el Convenio deberán efectuarse por escrito, en formato físico o digital.

11.2. Las **PARTES** señalan los siguientes domicilios:

1. El **Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi - GAMC**: Plaza Simón Bolívar de la ciudad de Caranavi.

Escaneado con CamScanner

2. La **DEFENSORÍA** Coordinación Regional Yungas de la Defensoría del Pueblo calle Tocopilla Edif. COSAPAC N°4, Piso 1.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (CONFORMIDAD). - La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI** expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, suscriben el mismo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, en el Municipio de Caranavi, a los 24 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Pedro Francisco Callisaya Ar	Eustaquio Huiza Tapia
DEFENSOR DEL PUEBLO	**ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARANAVI**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI
CARANAVI CAPITAL AGROINDUSTRIAL
LA PAZ - BOLIVIA

Eustaquio Huiza Tapia
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAV

Escaneado con CamScanner